

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LA I ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN ANDALUCÍA 2023 - 2026

MARCO LEGISLATIVO:

La **Estrategia de Atención a Personas Sin Hogar** es la primera norma en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene como finalidad reducir el fenómeno del sinhogarismo, la expresión más extrema de vulnerabilidad social.

Este instrumento surge ante la necesidad de poner en marcha una **estrategia coordinada con otras consejerías, con otras administraciones** y con **el tercer sector** a fin de consensuar las actuaciones necesarias para conseguir la prevención y la reducción del número de personas que no pueden acceder de forma permanente a un lugar adecuado para vivir, o bien porque no pueden mantener ese alojamiento debido a dificultades económicas y otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades para vivir de forma autónoma y necesitan ser atendidas y apoyadas, pero no institucionalizadas.

Todo ello, justificado por diversa normativa. La **Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, norma institucional básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconoce en el **artículo 37** como principio rector de las políticas públicas “la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social”. Asimismo, el citado estatuto reconoce en su **capítulo II** una serie de derechos relevantes como son el derecho a la vivienda (**artículo 25**), la salud (**artículo 22**), el trabajo (**artículo 26**) o el acceso a prestaciones sociales (**artículo 23**), así como otros de importancia para amplios sectores de la población que se ve afectada por el sinhogarismo, como el derecho a la igualdad de género (**artículo 15**) y a la protección contra la violencia de género (**artículo 16**), o el derecho de las personas con discapacidad a acceder a los apoyos necesarios para su desarrollo personal y social (**artículo 24**).

Por otro lado, nos encontramos con la **Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía**, que obliga a que la **actividad planificadora**, con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, deba incluir **medidas de coordinación** interdepartamental e interadministrativa, siendo la colaboración entre los servicios de empleo, vivienda, salud y los servicios sociales fundamental para trabajar por la inclusión social de las **personas sin hogar**.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO | 09/03/2023 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9PKRYVV455TQ48G3G8YTHJJ4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Igualmente, en el **artículo 28** de la citada ley se recoge que es una función de los **servicios sociales comunitarios**: 15.^a *“La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.*

Otras funciones de los servicios sociales comunitarios recogidas en el artículo 18 y muy relacionadas con la situación de las personas sin hogar son:

- *La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.*
- *La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta.*
- *La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.*

También los servicios sociales especializados (**artículo 33**) juegan un papel importante en la atención e intervención con personas sin hogar. Algunas de las funciones de los servicios sociales especializados muy relacionadas con las personas sin hogar son:

- *La valoración, diagnóstico e intervención ante situaciones que requieren una alta especialización técnica e interdisciplinar.*
- *La gestión de servicios y centros de atención especializada en los distintos ámbitos de intervención de los servicios sociales.*
- *La valoración y determinación del acceso a las prestaciones propias de este nivel de actuación.*
- *La determinación de las prestaciones y recursos necesarios para dar respuesta a las necesidades y demandas identificadas.*

Por otro lado, existen más normativas que hacen referencia a las personas sin hogar y que justifican el planteamiento de esta estrategia, como son el **Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**, cuya prestación tiene como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral. En la misma norma, se establecen que las personas sin hogar no tendrán que cumplir con el requisito del periodo de un año de empadronamiento de forma estable previo a la fecha de presentación de la solicitud de la presente prestación.

Igualmente, existen varios reglamentos de subvenciones en el ámbito de personas sin hogar en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tales como:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO | 09/03/2023 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9PKRYVV455TQ48G3G8YTHJJ4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Orden de 20 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, donde se regulan, entre otras, subvenciones a corporaciones locales para la reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, centros residenciales para personas sin hogar y albergues de personas trabajadoras temporeras.

Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la CIPSC, donde se subvencionan programas y proyectos de inversión dirigidos al desarrollo de actuaciones en el ámbito de personas sin hogar.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por **Acuerdo de 9 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno**, se aprueba la formulación de la I Estrategia de Atención a las Personas sin hogar en Andalucía. En este acuerdo se expresa que el Plan tiene como finalidad la reducción del fenómeno del sinhogarismo. Para ello, son necesarias una serie de condiciones que suponen importantes retos de futuro como son:

- Incidir en la prevención del sinhogarismo y en una intervención rápida y flexible, de forma que se pueda evitar su cronificación, y minimizar el posible impacto del sinhogarismo sobre la salud física y psicosocial de las personas.
- Conseguir un cambio de modelo de la intervención, basado en la orientación a soluciones frente a la gestión del problema.
- Apostar por un modelo de intervención centrado en la persona y en la vivienda estable.

JUSTIFICACIÓN:

Según el **Informe** de resultados del estudio sobre el sinhogarismo «**Conocer para actuar**» realizado en 2017, se contabilizaron 1.731 personas sin hogar en las mayores ciudades de Andalucía. El fenómeno del sinhogarismo representa la expresión más extrema de vulnerabilidad social. Además, durante el periodo de confinamiento domiciliario debido a la crisis del COVID-19 esta situación se ha visto agravada y se ha puesto de manifiesto, más que nunca, las debilidades del sistema de atención a las personas sin hogar y ha supuesto un esfuerzo adicional por parte de las administraciones, que han tenido que movilizar recursos para dar alojamiento y servicios a las personas sin hogar. Sin duda, las administraciones públicas deben buscar nuevas formas de atajar esta problemática y dar respuesta a las personas que carecen de una vivienda. Sin embargo, el sinhogarismo es una problemática compleja de carácter estructural e individual,

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO | 09/03/2023 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9PKRYVV455TQ48G3G8YTHJJ4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



que no se puede solucionar exclusivamente desde los servicios sociales, dadas las múltiples dimensiones del fenómeno (salud, empleo, vivienda, seguridad, etc).

A este respecto, la **I Estrategia de Atención a Personas Sin Hogar** tiene como **finalidad** reducir el número de Personas en situación de sinhogarismo en Andalucía a través de un nuevo sistema de atención y prevención.

Por otro lado, los **objetivos estratégicos** contemplados en este Plan se han determinado en función de la priorización establecida por el Comité Directivo, sobre los problemas, necesidades y retos detectados en el Diagnóstico y los compromisos adquiridos por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Estos objetivos son los siguientes:

- OE.1.1** Mejorar el acceso de las personas sin hogar a unos ingresos que les permitan cubrir sus necesidades básicas y resolver su situación de sinhogarismo.
- OE.1.2** Aumentar el nivel de satisfacción de las PSH con el sistema de atención.
- OE.1.3** Reducir las situaciones de desigualdad que viven las mujeres en situación de sinhogarismo, (especialmente en conciliación, acceso al empleo, salud, seguridad...etc.).
- OE.1.4** Aumentar el número de plazas en vivienda con apoyos para personas sin hogar.
- OE.1.5** Mejorar la calidad de vida de las personas en situación de sinhogarismo, haciendo hincapié en las personas con necesidades complejas (salud mental, adicciones, discapacidad...).
- OE.1.6** Consolidar un sistema de gobernanza integral y coordinado entre administraciones locales, provinciales y autonómica y entidades del tercer sector.
- OE.1.7** Tener un conocimiento actualizado de la realidad de las PSH en Andalucía a través de un sistema integrado de recogida de datos e información sobre sinhogarismo.

Esta estrategia andaluza ha contado con la participación de las Universidades andaluzas, con los colegios y organizaciones profesionales, así como con todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: Administración Autonómica, Administración Local, entidades proveedoras de servicios, entidades del Tercer sector así como agentes sociales y económicos, todos ellos con una relación directa con las personas sin hogar.

Para el proceso de seguimiento y evaluación del Plan se creará un **Comité Directivo de Seguimiento y Evaluación**, que será el órgano de Dirección encargado de la toma de decisiones en cuanto a los **cambios** en el diseño y/o implementación de la presente Estrategia, en base a los distintos informes aportados por la Oficina Técnica de Seguimiento. Asimismo, se creará una **Oficina Técnica de Seguimiento y Evaluación**, que será el órgano encargado de la supervisión del adecuado desarrollo de la Estrategia, siendo responsable tanto de coordinar su ejecución como de realizar el seguimiento del mismo para lo que diseñará e implementará los mecanismos oportunos que aseguren la disponibilidad de los datos que permitan medir el resultado a medio y largo plazo de las actuaciones puestas en marcha. Y por último, se continuará con el **Grupo Motor de Sinhogarismo** nacido en el seno del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía para el impulso de esta I Estrategia a fin de realizar un apoyo en la implementación de las acciones, seguimiento y la evaluación de la Estrategia en nuestra Comunidad Autónoma.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO | 09/03/2023 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9PKRYVV455TQ48G3G8YTHJJ4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En virtud del principio de transparencia, durante la tramitación de la norma se posibilitará el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, a través del portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración del presente documento.

Por todo ello, y atendiendo a los motivos expuestos, la **I Estrategia de Atención a Personas Sin Hogar 2023 - 2026** se concibe como instrumento esencial para evitar y mejorar la situación de sinhogarismo en Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma

Fdo.: ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO
Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO | 09/03/2023 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9PKRYVV455TQ48G3G8YTHJJ4S | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |